

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 3 de julio de 2003.

Equipo: Bote salvavidas parcialmente cerrado, BS-TD-140/150 ME, P/140/150 personas. Marca/modelo: Pesbo/BS-TD-140/150 ME. Número de homologación: 017/0793.

La presente homologación es válida hasta el 3 de julio de 2003.

Madrid, 3 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

19031 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 020/0793, correspondiente a bote salvavidas de caída libre, BSL-20 MA, P/23 personas, C/suministro de aire, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Pesbo, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Iparraguirre, 100, 48940 Lejona (Vizcaya), solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobando que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas, de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 3 de julio de 2003.

Equipo: Bote salvavidas de caída libre, BSL-20 MA, P/23 personas, C/suministro de aire. Marca/modelo: Pesbo/BSL-20 MA. Número de homologación: 020/0793.

La presente homologación es válida hasta el 3 de julio de 2003.

Madrid, 3 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

19032 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 019/0793, correspondiente a bote salvavidas de caída libre, modelo BSL-20 M, para 25 personas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Pesbo, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Iparraguirre, 100, 48940 Lejona (Vizcaya), solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobando que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas, de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 3 de julio de 2003.

Equipo: Bote salvavidas de caída libre, modelo BSL-20 M, para 25 personas. Marca/modelo: Pesbo/BSL-20 M. Número de homologación: 019/0793.

La presente homologación es válida hasta el 3 de julio de 2003.

Madrid, 3 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

19033 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 021/0793, correspondiente a bote salvavidas caída libre, BSL-20 MCI, 22 personas, C/suministro aire y C.I., para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Pesbo, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Iparraguirre, 100, 48940 Lejona (Vizcaya), solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobando que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas, de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 3 de julio de 2003.

Equipo: Bote salvavidas caída libre, BSL-20 MCI, 22 personas, C/suministro aire y C.I. Marca/modelo: Pesbo/BSL-20 MCI. Número de homologación: 021/0793.

La presente homologación es válida hasta el 3 de julio de 2003.

Madrid, 3 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

19034 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 26 de junio de 1998, sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 27 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 187/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Moisés Mendoza, Sociedad Limitada».*

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión de 26 de junio de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 187/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Moisés Mendoza, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 1994, sobre infracción de la Ley de Carreteras.

Para un adecuado y completo cumplimiento de la ejecución de la citada sentencia, esta Subsecretaría ha dispuesto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros de referencia, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 14 de julio de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

ANEXO

Acuerdo sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 27 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 187/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Moisés Mendoza, Sociedad Limitada»

En el recurso contencioso-administrativo número 187/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Moisés Mendoza, Sociedad Limitada», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de diciembre de 1994, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, en fecha 27 de abril de 1998, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimamos la causa de inadmisibilidad opuesta por la Abogacía del Estado y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Pérez Saavedra, en nombre de la entidad mercantil «Moisés Mendoza, Sociedad Limitada», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 1994, por el que se impuso a aquella sociedad la sanción de multa de 1.675.000 pesetas, por infracción de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, acto que anulamos por ser contrario a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

19035 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 26 de junio de 1998, sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 7 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1995, interpuesto por don José Antonio García Salas.*

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión de 26 de junio de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3/1995, interpuesto por don José Antonio García Salas, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1994, sobre infracción de la Ley de Carreteras.

Para un adecuado y completo cumplimiento de la ejecución de la citada sentencia, esta Subsecretaría ha dispuesto ordenar la publicación en el

«Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros de referencia, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 14 de julio de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

ANEXO

Acuerdo sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 7 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1995, interpuesto por don José Antonio García Salas

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1995, interpuesto por don José Antonio García Salas, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de noviembre de 1994, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, en fecha 7 de abril de 1998, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Andrés García Arribas, en nombre de don José Antonio García Salas, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1994, por el que se impuso al recurrente, como autor de una infracción muy grave tipificada en la Ley de Carreteras, la sanción de multa de 2.000.000 de pesetas, acto administrativo que anulamos por ser contrario a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

19036 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 26 de junio de 1998, sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 30 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 168/1995, interpuesto por don Modesto Jesús Benito Rey Pereiras.*

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión de 26 de junio de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 168/1995, interpuesto por don Modesto Jesús Benito Rey Pereiras, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 1994, sobre infracción de la Ley de Carreteras.

Para un adecuado y completo cumplimiento de la ejecución de la citada sentencia, esta Subsecretaría ha dispuesto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros de referencia, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 14 de julio de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

ANEXO

Acuerdo sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 30 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 168/1995, interpuesto por don Modesto Jesús Benito Rey Pereiras

En el recurso contencioso-administrativo número 168/1995, interpuesto por don Modesto Jesús Benito Rey Pereiras, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de diciembre de 1994, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, en fecha 30 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Julia Corujo, en nombre y representación de don Modesto Jesús Benito Rey Pereiras, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 1994, que impuso al demandante una sanción de multa por infracción de la Ley de Carreteras,

acto administrativo que anulamos por ser contrario a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

19037 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 26 de junio de 1998, sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 31 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 197/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Hotel Lo Monte, Cooperativa Valenciana de Responsabilidad Limitada».*

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión de 26 de junio de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 197/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Hotel Lo Monte, Cooperativa Valenciana de Responsabilidad Limitada», contra acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1994.

Para un adecuado y completo cumplimiento de la ejecución de la citada sentencia, esta Subsecretaría ha dispuesto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros de referencia, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 14 de julio de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

ANEXO

Acuerdo sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 31 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 197/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Hotel Lo Monte, Cooperativa Valenciana de Responsabilidad Limitada»

En el recurso contencioso-administrativo número 197/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Hotel Lo Monte, Cooperativa Valenciana de Responsabilidad Limitada», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de diciembre de 1994, sobre sanción, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, en fecha 31 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Hotel Lo Monte, Cooperativa Valenciana de Responsabilidad Limitada», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de diciembre de 1994, cuya nulidad de pleno derecho declaramos.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

19038 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 26 de junio de 1998, sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 7 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 178/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Avenir Levante, Sociedad Anónima».*

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión de 26 de junio de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 178/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Avenir Levante, Sociedad